

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 08 de Noviembre de 2023, la Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cartago Valle del Cauca envía al señor JULIAN DAVID GARCIA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 8.164.841 mediante poder otorgado por el señor JULIO CESAR CORREA MAZO identificado con cedula de ciudadanía No. 18.464.212 de Quimbaya, Representante legal de la Empresa UNION ELECTRICA S.A. identificada con Nit No. 890.937.250-6, por medio de correo electrónico a jdgarcia@uniongr.com, con el fin de notificar el contenido de la Resolución No.0087 de Noviembre 07 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se hace entrega del acto administrativo en:

5 Folios de la licencia

QUIEN NOTIFICA

EL NOTIFICADO


 LAURA DANIELA AGUIRRE V.
 Técnico Administrativo.


 JULIAN DAVID GARCIA GOMEZ
 UNION ELECTRICA S.A
 Notificado

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No. 0087 (07 de NOVIEMBRE de 2.023)	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2 F-39
VERSION: 6		

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICCENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 015 de mayo de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T), de los Acuerdos modificatorios 005 de mayo de 2006 y 003 de mayo de 2010, y Ajustado mediante Acuerdo 023 de diciembre de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
3. Que según la Ley 9ª "artículo 5". El espacio público municipal está constituido por las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y usos de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación de paisajes y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituya, por consiguiente, zonas para el uso o disfrute colectivo.
4. Que el artículo 2.2.6.1.1.12, del Decreto 1077 de 2015, define la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen y complementen, y demás normatividad vigente.
5. Que el Decreto 1077 de 2015, en su ARTICULO 2.2.6.1.2.1.6 Titulares de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Podrán ser titulares de las licencias de intervención y ocupación del espacio público las personas naturales o jurídicas, públicas o

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCION No. 0087 (07 de NOVIEMBRE de 2.023)	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2 F-39
VERSION: 6		

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICCENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

privadas y los consorcios o uniones temporales que precisen ocupar o intervenir el espacio público.

6. Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.15, estipula que el titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma.

7. Que las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

8. Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso del derecho de corrección, aclaración y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.


9. Igualmente, la modificación del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.

10. Que mediante Resolución No. 0064 del 10 de agosto de 2023, la Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio de Cartago concedió Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "Construcción, instalación, suministro, implementación y puesta en marcha del sistema integrado de emergencia y seguridad para la ciudad de Cartago", en desarrollo del Contrato de obra No. 4-229-2023, a la empresa **UNION ELECTRICA S.A.**, identificada con NIT 890.937.250-6, para la instalación de (51) cámaras de seguridad en diferentes puntos del municipio de Cartago.

11. Que el señor **JULIO CESAR CORREA MAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.464.212 expedida en Quimbaya, actuando como Representante Legal de la Empresa **UNION ELECTRICA S.A.** identificada con NIT 890.937.250-6, mediante Poder otorgado a **JULIAN DAVID GARCIA GÓMNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.164.841 presentó solicitud de modificación de la Resolución No. 0064 del 10 de agosto de 2.023, en la localización de (2) dos puntos de cámaras para el proyecto cuyo Contrato es el N° 4-229-2023 "Construcción, instalación, suministro, implementación y puesta en marcha del sistema integrado de emergencia y seguridad para la ciudad de Cartago", mediante comunicación recibida por E-mail del 24 de octubre de 2.023.

12. Que los documentos presentados por la empresa **UNION ELECTRICA S.A.**, de conformidad con los artículos 1 y 6 de la Resolución 1.025 de 2021, los cuales hacen parte integral de la licencia, están relacionados así:

- a) Formulario Único Nacional
- b) Existencia y Representación Legal, Certificado No. 002560495, con código de verificación: kejhohcblcbkajH de Cámara de Comercio de Medellín, expedido el 09 de octubre de 2023.
- c) Copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal (**Julio Cesar Correa Mazo**)
- d) Autorización otorgada por el representante Legal a **JUAN DAVID GARCIA GOMEZ** para gestionar de permisos ante la Secretaria de Planeación, de fecha 01 de agosto de 2.023.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2 F-39
	RESOLUCION No. 0087 (07 de NOVIEMBRE de 2.023)	VERSION: 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICCENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

e) Descripción del proyecto o puntos a modificar del proyecto inicialmente aprobado:

Punto inicial de las cámaras (Resolución No. 0064 del 10-08-2023):

Punto CCTV	Dirección	Longitud	Latitud
PTZ020	Calle 1D con ruta nacional 25	04° 43 56.7"	-75° 54' 20.7"
PTZ023	Calle 11 con ruta nacional 25	4°43'55.21"	-75°54'44.65"

Punto a modificar por solicitud de INVÍAS:

Punto CCTV	Dirección	Longitud	Latitud
PTZ020	Ruta nacional 25 con calle 4A	04° 43 57.2"	-75° 54' 22.9"
PTZ023	Glorieta Salida a Cali	4°43'55.9"	-75°54'44.1"

Nota: Se solicita la modificación de estos (2) puntos, debido a que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS indica que las ubicaciones de los puntos están cerca a la vía.

- f) Informe General Resumen del Proyecto CCTV Cartago donde incluye el valor del proyecto.
- g) Informe Técnico Planeación y proyección de obras Civiles con las Especificaciones de diseño y construcción de las redes, cajas e instalación de cámaras.
- h) Formato de SITE SURVEY Ministerio del Interior, de los (2) puntos a modificar, con el Registro fotográfico de la zona a intervenir y los Planos del proyecto.
- i) Programación de obra.
- j) Certificados de vigencia de la matrícula profesional de los (4) ingenieros que intervienen en el proceso (diseño y/o construcción).

13. Que la Arq. MARTA CECILIA OROZCO TONCEL, Líder de Programa, adscrita a la Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico revisó y aprobó los documentos soportes y los planos diseños presentados por el Ingeniero Electricista LEIDY MARIANA ARIAS MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.329.102 y Matrícula Profesional No. RS205-142460, el Ingeniero en Telecomunicaciones JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.368.231 y Matrícula Profesional No. AN290-169007; el Ingeniero Civil NICOLAS LOPEZ DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.458.827 y Matrícula profesional No. 011037-0649317 ANT, y; el Ingeniero en Instrumentación y control JULIAN DAVID GARCIA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.164.841 y Matrícula Profesional 05277-213447, profesionales de la empresa Unión Eléctrica S.A.

14. Que la persona jurídica, en el escrito del correo mediante el cual radico la solicitud, manifiesta que autoriza la notificación a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 Numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, estipulando como correo para notificaciones: jdgarcia@uniongr.com.

15. Que, efectuada la revisión técnica, cumple con lo establecido en el, Decreto 1077 de 2.015, Resoluciones 1025 y 1026 de 2.021, Acuerdo 015 de mayo de 2.000, Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T), de los Acuerdos modificatorios 005 de mayo de 2006 y 003

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	RESOLUCION No. 0087 (07 de NOVIEMBRE de 2.023)	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2 F-39
		VERSION: 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICCENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de mayo de 2010, y Ajustado mediante Acuerdo 023 de diciembre de 2.013 y demás normas urbanísticas legales vigentes.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 0064 del 10 de agosto de 2023 "Por medio de la cual se autoriza la intervención y ocupación del espacio público y se dictan otras disposiciones", para la "Construcción, instalación, suministro, implementación y puesta en marcha del sistema integrado de emergencia y seguridad para la ciudad de Cartago", en desarrollo del Contrato de obra No. 4-229-2023, a la empresa **UNION ELECTRICA S.A.**, identificada con NIT 890.937.250-6, Representada Legalmente por el señor **JULIO CESAR CORREA MAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.0464.212 de Quimbaya, conforme la parte motiva del presente proveído, modificando la información contenida en los formatos anexos descritos en el punto No. 12 del considerando, el cual quedará así:

Punto CCTV	Dirección	Longitud	Latitud
PTZ020	Ruta nacional 25 con calle 4A	04° 43' 57.2"	-75° 54' 22.9"
PTZ023	Glorieta Salida a Cali	4°43'55.9"	-75°54'44.1"

ARTICULO SEGUNDO. Los demás Artículos de la Resolución No. 0064 del 10 de agosto de 2.023 "Por medio de la cual se autoriza la intervención y ocupación del espacio público y se dictan otras disposiciones", para la "Construcción, instalación, suministro, implementación y puesta en marcha del sistema integrado de emergencia y seguridad para la ciudad de Cartago", en desarrollo del Contrato de obra No. 4-229-2023, conservan toda su validez y no presentan modificaciones algunas.

ARTÍCULO TERCERO. Líbrese comunicación con destino al interesado, para notificarle el contenido de la presente resolución municipal.

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o apoderado, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, concordante con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico el recurso de apelación ante el Alcalde municipal de Cartago Valle del Cauca, el cual deberá interponer y sustentar por escrito, en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que tomo la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarlos ante el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	RESOLUCION No. 0087 (07 de NOVIEMBRE de 2.023)	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2 F-39 VERSION: 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICCENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Procurador regional o ante el Personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JOSE FAVER VILLEGAS MARIN
Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

Elaboro: Arq. María Cecilia Orozco Toncel - Líder de programa
Revisó y Aprobó: José Faver Villegas Marín - Secretaria de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Ejecutoriada en: **08 NOV. 2023**